

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande publicidad; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Director del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. de Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,
COMERCIO Y MINAS.

Personal facultativo.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS CUESTIONES SOBRE QUE HA DE VERSAR EL PLAN DE CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL PERSONAL DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS.

(Continuación).

Qué se entiende por fuerza centrífuga y centrípeta en el movimiento de rotación.—Expresión de la fuerza centrífuga en función de la velocidad y del radio de giro.
Nociones generales acerca de la medida del efecto de las fuerzas.—Definición de la medida de una fuerza.—Medida.—Qué se entiende por kilómetro y por caballo de vapor.
Qué se entiende por resistencias pasivas.—Enumeración de las más principales.—Rozamiento por deslizamiento y por rodadura.
Causas que influyen en la intensidad del rozamiento.—Medios de aumentar su intensidad.—Aplicación á carruajes.—Tornos, galgas, planas.—Medios de disminuirlo.
Trabajo motor, resistente y útil.—

Relacion entre el primero y el último. Máquinas simples.—Nociones elementales relativas al equilibrio de las mismas.

Definición de la palanca.—Brazos de la palanca.—Punto de apoyo.

Division en palanca de primero, segundo y tercer género.—Condiciones de equilibrio.—En qué casos debe usarse cada una de ellas.—Ejemplos prácticos.

Nombre y clase de material de las palancas empleadas en las obras.—Palancas.—Espeques.—Perpales.—Palanquetas, etc.

Descripcion, uso y condiciones de equilibrio de las balanzas, romanas y básculas.—Método de las dobles pesadas.

Descripcion y condiciones de equilibrio de las diversas clases de poleas.—Poleas diferenciales.—Polipastos.—Uso de estas máquinas en las obras públicas.

Descripcion y uso del torno y del cabrestante.—Condiciones de equilibrio de estas máquinas.—Torno diferencial.

Descripcion y uso de la cuña y del tornillo.—Condiciones de equilibrio.—Tornillos sin fin.

Conocimiento de las correas sin fin, ruedas dentadas, torno de engranaje, gato, cabria, grua, martinets y malacates.—Ejemplos de su aplicación en las obras.

Nociones sobre aforo de aguas.

Conocimiento de los fenómenos que se verifican á la salida de los líquidos por orificios.—Influencia que tienen en el gasto los tubos adicionales.

Descripcion de los sifones.—Uso á que se destinan.

Unidades de medida para determinar el caudal de las corrientes.—Horómetro, real fontanero, pulgada de fontanero.

Relacion que tienen estas medidas entre sí y con las unidades del sistema métrico.

Aforo por depósito de una corriente de pequeño caudal.—Cuándo no es necesario practicar obras para verificar el aforo.—Cuándo por la importancia relativa de la corriente ó la disposición del terreno es indispensable la ejecución de obras.—Cuáles podrán ser estas.—Disposicion que debe dárseles.

Ideas generales acerca del aforo de grandes corrientes por secciones tras-

versales y flotadores.—Descripcion de las diversas clases de flotadores más comunmente usados en la práctica.

Nociones de estabilidad de las construcciones.

Reglas prácticas para determinar la resistencia de un sólido á la compresion y á la tension.

Reglas prácticas para calcular las dimensiones de una viga apoyada horizontalmente en sus dos extremos, y cargada de un peso en su centro.

Igual determinacion cuando la fuerza está repartida uniformemente en toda la longitud de la viga.

Estudios análogos cuando la pieza está empotrada en una extremidad y apoyada en la otra.

Fórmulas prácticas y tablas para calcular las dimensiones de un muro de sostenimiento.

Determinacion práctica del empuje.—Coeficiente de estabilidad en los muros.

Indicaciones de las diversas clases de roturas de una bóveda.

Fórmulas empíricas y tablas para calcular las dimensiones de una bóveda en la clave, en los riñones y en los arranques.

Modo de determinar el espesor en los estribos y pilas.

Coeficiente de estabilidad en las bóvedas.

Elementos de construccion.—Conocimiento de los materiales.

Division de las piedras respecto á las construcciones en piedras arcillosas, calizas, yesosas, silíceas y compuestas.

Medios de distinguir unas de otras por sus caracteres físicos.

Exámen de las variedades más importantes en las aplicaciones.

Condiciones á que deben satisfacer las piedras, segun el uso á que se destinan en las obras.

Medios prácticos de comprobar su calidad antes de la recepcion.

Manera de conocer las piedras heladizas.—Inconvenientes de su empleo.—Preparacion para disminuir los perniciosos efectos de las heladas.

Circunstancias que influyen en la eleccion del sistema de explotacion.—Desembroce de la cantera, y demás trabajos preliminares.

Explotacion á cielo abierto por diferentes medios, á saber:

1.º Por rozas, y con el auxilio de picos y perpales.

2.º Por cuñas de madera ó hierro.

3.º Por barrenos.—Apertura, direccion y dimensiones de los barrenos.—Pólvora, dinamita y mezclas explosivas comunmente usadas.—Carga de los barrenos.—Cartuchos.—Atacado.—Cebos or linarios.—Mechas de seguridad.—Precauciones que deben tomarse en esta clase de operaciones.—Conocimiento de los útiles y herramientas.

4.º Por grandes cámaras.—Manera de disponerlas.—Sus ventajas é inconvenientes.

Explotacion en subterráneo.—Ideas generales sobre la explotacion de las canteras subterráneas.

Qué se entiende por desbaste de cantera en la piedra de sillería.—Modo de verificarlo.—Plantillas para el desbaste.—Crecos de cantera.

Arreglo de caminos provisionales ó de servicio desde las canteras á las obras.—Medios de verificar á mano la carga y descarga.—Aparatos que facilitan estas operaciones.—Vehículo de transporte.

Taller de sillería.—Su emplazamiento.—Preparacion de una superficie plana para la montea.—Precauciones para trazar esta con la debida exactitud.—Plantillas llenas.—Plantillas de marco.—Materiales de que se hacen unas y otras.

Explicacion de las distintas clases de labrar.—Conocimiento y uso de los útiles y herramientas que se emplean en este trabajo.

Diferencia que existe entre los sillares y los sillarejos.

Medios prácticos de reconocer la bondad del ladrillo, así como los defectos que le hagan inadmisibles para las obras.

Dimensiones de los ladrillos comunmente usados en España.

Relacion más conveniente entre las dimensiones del ladrillo para su cómodo empleo en las fábricas.

Ideas generales sobre la fabricacion de los adobes y ladrillos ordinarios.—Eleccion y preparacion de las tierras.—Amasado en balsas y en toneles.—Moldeado comun con grandillas en era y en mesa.—Colocacion y cambio de posicion de los adobes en los secaderos.

Qué se entiende por rejales, y modo de formarlos.

Breve reseña de los diversos medios

de verificar la coccion al aire libre y en horno.

Forma y disposicion de los hornos comunes.—Clase de combustible.—Modo de cargarlos.—Marcha de fuego.—Señales de una buena coccion.—Manera de verificar la descarga del horno.

Diversas clases de ladrillos que salen en cada hornada.—Exámen con ejemplares á la vista de los ladrillos prensados, aplantillados y huecos, con una sucinta reseña de sus ventajosas aplicaciones.

Igual exámen y conocimiento de las principales clases de baldosas, baldosines, azulejos, tejas y tubos.

Elementos que entran en la composicion de los morteros.

Division de las cales en grasas, áridas é hidráulicas.

Métodos prácticos de distinguir unas y otras.—Calcinacion de las piedras calizas.—Forma, disposicion y situacion de los hornos ordinarios para la calcinacion periódica y de los de fuego continuo.—Modo de cargarlos y descargarlos.—Combustibles que se usan comunmente.—Marcha del fuego y señales de una buena coccion.

Diversos medios para apagar las cales, segun su naturaleza y el objeto á que se destinan.

Precauciones para el transporte y la mejor conservacion de la cal viva y apagada.

Principales propiedades de los cemento y puzolanas.—Modo de usar estas sustancias.—Precauciones para su conservacion.—Método práctico para determinar el grado de hidraulicidad son suficiente aproximacion.

Ideas generales sobre la fabricacion de cementos, puzolanas y cales hidráulicas artificiales.

Yeso, coccion y molido.

Arcillas, su composicion, cualidades y empleos.

Arenas más convenientes para la confeccion de los morteros, segun á lo que estos han de aplicarse.—Métodos prácticos para asegurarse de su bondad.

Indicacion de las aguas que pueden perjudicar la naturaleza de los morteros.

Diversas clases de morteros, y usos á que cada una de ellas se destina.

Morteros de cal, de yeso y de arcilla.

Proporciones en que, segun los casos, deben entrar los elementos que constituyen las mezclas.—Conveniencia de que no se echen sin medida.

Confeccion de los morteros á mano.—Útiles y herramientas que exige este sistema.—Detalles de todas las operaciones.—Fabricacion con máquinas de ruedas de rastrillo y de tonel.

Manipulacion y útiles que exigen los morteros hidráulicos.—Proporcion y órden con que deben mezclarse los elementos de que consten.—Necesidad de que se vaya haciendo el mortero en cortas cantidades sucesivamente, á medida que se emplea en la obra.

Proporciones en que entra el mortero y las piedras en la fabricacion del hormigon.—Machaqueo de la piedra y tamaño á que debe quedar, segun los casos.—Preferencia de las piedras angulosas sobre las gravas y guijos redondeados.—Conveniencia de limpiar y aun de lavar, en ciertos casos, la piedra para privarla de la tierra y arena y del polvo adherido á sus superficies.—Manipulacion de los hormigones.—Conocimiento de las herramientas y útiles que para ello se usan.

Empleo del hormigon para las piedras y bloques artificiales.—Cajones que constituyen los moldes.—Manera de echar en ellos el hormigon.—Endurecimiento.

Modo de hacer los betunes y mastics más comunmente usados en las obras.

Maderas que más frecuentemente se emplean en las construcciones.—Epoca más conveniente para la corta de los

árboles y modo de verificarla.

Condiciones principales que determinan la bondad de las maderas para las obras.—Vicios y defectos de que pueden adolecer.—Manera de reconocerlos.

Manera de efectuar á brazo el escuadreo y aserrado, describiendo los útiles y herramientas que exigen estas operaciones.

Precauciones en el apilamiento y almacenaje de las maderas para su buena conservacion y fácil recuento.

Sucinta idea de los medios ordinarios de prepararlas para conseguir su mayor duracion.

Condiciones principales á que debe satisfacer el hierro forjado.—Defectos de que suele adolecer.—Medios prácticos de reconocer estas faltas.

Conocimiento por medio de muestras de las diferentes formas y dimensiones que afectan los hierros forjados más usales, como palastros planos y ondulados, flejes, llantas, barras, escuadras, piezas de T, de doble T, pernos, clavazon, etc., etc.

Trabajo de los herreros para caldear, cortar y soldar el hierro forjado.—Modo de calzar, acerar y aguzar las herramientas usadas en las obras públicas.

Modo de preservar de la oxidacion al hierro forjado, por la brea, el asfalto, la pintura al óleo, etc.

Diversas clases de fundicion.

Condiciones que han de concurrir en la fundicion.

Defectos de que puede adolecer y que no deben olvidarse al tiempo de reconocer el hierro fundido.

Conveniencia de que este se halle sometido en las obras á esfuerzos de presion, y el hierro forjado á los de tension.

Exámen con muestras á la vista de planchas y tubos de plomo y de zinc.—Indicacion sobre sus usos.

Manera de hacer las soldaduras en cada uno de dichos metales.

Elementos de construccion.—Empleo de los materiales.

Descripcion y exámen ocular de las herramientas y útiles usados en la ejecucion de las obras de cantería, albañilería y carpintería.

Relacion que deben guardar las dimensiones de los sillares.—Soga.—Tizon.—Altura.

Elevacion de los sillares á la obra por planos inclinados, por gruas y por aparejos.—Mejor asiento de los sillares y medios empleados para lograrlo.

Modo de conseguir que no quede hueco alguno en los lechos y juntas de los sillares.—Recorrido y retendido de las juntas.

Division de las mamposterías segun las formas de las piedras que entran en su composicion.—Mampostería concertada, careada y ordinaria.

Division y definicion de las mamposterías, segun la clase de material que llena los huecos de las piedras.

Mampostería de piedra en seco con mortero.

Reglas detalladas de los buenos principios que deben observarse en la ejecucion material de estas clases de fábrica y en la de hormigon.—Manera de ripiar y tomar las juntas.

Aparejo más adecuado para la mejor trabazon de los ladrillos, segun sea el espesor de la fábrica.

Disposicion, direccion y señalamiento de las hualadas.—Paramentos con ladrillos, todos á tizon ó alternando la soga y el tizon.—Tendales.—Retendido de juntas.

Minuciosos detalles sobre la material ejecucion de esta clase de fábrica.

Definicion de la fábrica de tapiales.

(Se continuará.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 118.

El día 17 de Mayo próximo tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia de su Alcalde y hora de las doce de la mañana, la segunda subasta de los dos lotes, uno de sesenta robles, bajo el tipo de setecientas pesetas, y noventa en el de mil doscientas pesetas, bajo las mismas condiciones que la anterior.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento se encontrará de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de base en la referida subasta.

Santander 30 de Abril de 1880.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 119.

El día 15 de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana, se verificará en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia de su Alcalde, y en la Seccion de Fomento de esta provincia bajo la de mí autoridad, la tercera subasta para la enajenacion de 780 piés de roble del monte Horada, mediante el tipo de 9.780 pesetas.

Si durante la primera media hora del remate no se hicieran proposiciones á la totalidad de dichos productos, se abrirá por igual período de tiempo una nueva licitacion por lotes formados del modo siguiente:

El primero por los 180 piés de roble señalados en el sitio de Los Cohorros, tasados en 2.470 pesetas.

El segundo por los 220 del sitio de Cueto Raso, valorados en 2.950 pesetas.

El tercero por los 180 del titulado Val de Horada, en 2.080 pesetas.

Y el cuarto por los 200 del denominado del Collado, en 2.280 pesetas.

En la Secretaría de dicho Municipio y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la citada subasta y en el aprovechamiento de los productos enajenables.

Santander 29 de Abril de 1880.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., Ayuntamiento de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo que se enajenan mil setecientos ochenta piés de roble del monte Horada, se compromete á su adjudicacion por la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, (se expresará en letra esta cantidad) y á verificar el aprovechamiento con estricta sujecion á dicho pliego, en cuya conformidad acompaña la adjunta carta de pago del depósito que ha hecho para garantizar esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.788.

DON RICARDO VILLALBA, Gober-

nador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Marcelino Haro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Diluvio», llaman Lasa Dellava, término del lugar de Penagos, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. terreno comuna del pueblo de Lueña; al E. O. jurisdiccion de Cabárceno, y al S. te de dicho pueblo. Hace la siguiente partida el del registro que dista unos 40 metros en direccion O. de don Blanca, y unos 400 metros en direccion S. del cabido que separa las jurisdicciones de los pueblos de Cabárceno y Penagos; desde él se medirán al E. 25 metros; al O. 275 metros; al N. 25 metros, y al S. 375 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 27 del corriente.

Y habiéndola admitido por decreto de 28 del mismo, se publica en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Abril de 1880.—*Ricardo Villalba*.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Carabeo, Ayuntamiento de Valdeprado, distrito administrativo de Reinosa, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, dentro del plazo de quince días, contados desde su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 30 de Abril de 1880.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Suspendida por acuerdo de esta Administracion económica de 20 de Diciembre del año próximo pasado la subasta que debía verificarse el día 27 del mismo para las obras de reparacion de la caseta de Carabineros que á continuacion se expresa, se saca nuevamente á subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para las obras de reparacion de la caseta de mampostería del punto de Miengo, perteneciente á la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador económico de esta provincia con asistencia de los señores Interventor, Jefe de Hacienda, á las doce de la mañana del día 31 de Mayo próximo.

Las obras se ejecutarán con arreglo á sus respectivos presupuestos y condiciones facultativas que se expresan en los mismos, los que estarán de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica para las personas que deseen tomar parte en la adjudicacion.

Para poder optar á la subasta, se han de depositar anticipadamente en la Caja sucursal de los depósitos de esta provincia la cantidad de 80 pesetas; este depósito será amovible hasta doble suma en concepto de remate, como garantía de ejecución, sin que pueda ser devuelto hasta que sean reconocidas las obras y entregadas al cuerpo.

Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañando á cada uno de ellos la carta de pago respectiva que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

No se admitirá postura que exceda 80 pesetas 89 céntimos, con inclusión de los gastos de reconocimienta á la terminacion de las obras, que será de cuenta de los rematantes.

Si dos ó más licitadores hicieran propuestas iguales se abrirá entre los mismos una nueva subasta verbal por espacio de un cuarto de hora, pasada esta se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

La obra de la referida caseta habrá de darse terminada en el preciso término de 15 dias, á contar desde el día que sea notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo sin haberlo se le exigirá al rematante la responsabilidad que tuviere lugar.

Terminadas que sean las obras, serán reconocidas por un maestro competente que designarán los comisionarios, el cual, bajo su responsabilidad, certificará de estar hechas con sujecion al presupuesto; y caso de no hallarse en este estado, manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de cuenta del mismo sean subsanados.

El importe del remate será satisfecho en su totalidad, previo el canjio del primer caso fijado en la condicion que antecede, y luego que sea consignado sobre la Caja del Tesoro de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del mismo, á cuyo efecto la Inspeccion general de Carabineros hará el pedido oportunamente.

Santander 30 de Abril de 1880.—
Miguel F. Ronderos.

Modelo de proposicion que se cita en las condiciones anteriores.
D..., vecino de..., enterado del

anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha..., y de las obras que son necesarias para la subasta de..., se compromete tomar á su cargo dichas obras con sujecion al presupuesto, condiciones facultativas y reconocimiento pericial, (admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar las obras, sin cuyo requisito sera desechada toda proposicion.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. PEDRO PEREZ FERNANDEZ, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Certifico: Que por consecuencia de autos seguidos ante este Juzgado y de que se hará mérito, se dió la sentencia siguiente:

Sentencia. En la villa de Torrelavega á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de la misma y su parido: habiendo visto estos autos instados por D. Pedro Fernandez Lastra, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Collantes, contra D. Marcial García Mediavilla, natural de Viérnoles, su última residencia en España y ausente en ignorado paradero y por su rebeldía con los estrados del Tribunal, sobre indemnizacion de perjuicios en cantidad de mil pesetas é intereses legales:

1.º Resulta lo: por certificación de la Comision provincial de Santander D. Lucio Pedro Alcázar Fernandez quinto con el número veinte y dos por el Ayuntamiento de esta villa en el reemplazo para el ejército del año mil ochocientos setenta y dos, cubrió su plaza por medio de la redencion pecuniaria, entregando en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia la suma de mil pesetas que para redimir del servicio de las armas señaló la ley de trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos:

2.º Resulta lo: que acompañado de dicho documento se presentó demanda por el D. Pedro Fernandez, con la solicitud de que se contase á don Marcial García Mediavilla á indemnizarle del servicio militar que por él redimió en la quinta de mil ochocientos setenta y dos pagando la cantidad de mil pesetas que fué la que satisfizo, con sus intereses legales, y al pago de las costas, aduciendo como fundamentos de derecho: que al demandado Marcial García Mediavilla, comprendido en el mismo sorteo, le tocó el número diez: que al Ayuntamiento de esta vi-

lla comprendió el cupo de doce soldados y que en el juicio de exenciones y declaracion de soldados lo fué con este carácter el D. Marcial García Mediavilla, quien no ingresó en caja ni cubrió plaza por hallarse ausente en Buenos-Aires, sin que posteriormente se haya presentado ni se tengan noticias de su paradero, por cuya razon ingresó en caja como soldado por el cupo de este Ayuntamiento, teniendo que redimir su suerte el demandante pagando mil pesetas, á lo cual no se hubiera visto precisado si el Marcial García hubiese cubierto la plaza por haber sido el último el demandante de los que ingresaran en caja, sustituyeron ó redimieron para cubrir el cupo total de este Ayuntamiento: aduciendo como fundamentos de derecho la doctrina expuesta en las sentencias de veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho y la ley de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis:

3.º Resultando: que emplazado el D. Marcial García Mediavilla para contestar á la demanda con arreglo al artículo doscientos treinta y uno de la ley de enjuiciamiento civil por no ser conocido su domicilio, y no habiendo comparecido, trascurrido el término del emplazamiento, acusada que le fué la rebeldía, se dió por contestada la demanda, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Tribunal:

4.º Resultando: que el demandante en su escrito de réplica fijó definitivamente los hechos y fundamentos de derecho consignados en la demanda, y que recibidos los autos á prueba aparece de la por el mismo propuesta por certificación de los Secretarios respectivos de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento de esta villa que correspondió en la quinta para el reemplazo del ejército en el año de mil ochocientos setenta y dos el cupo de doce soldados: que verificado el sorteo correspondió al D. Marcial García Mediavilla el número diez y al demandante el número veinte y dos: que el primero fué declarado soldado y no cubrió plaza por hallarse ausente en Buenos-Aires, cubriéndola como suplente tercero el demandante, completándose el número de doce soldados que correspondian al Ayuntamiento de esta villa con la redencion hecha por aquel:

1.º Considerando: que con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el reemplazo del ejército los que ingresaron en el servicio militar en el concepto de suplentes lo son condicionalmente y en el ínterin se logra la presentacion de los ausentes cuyo lugar ocupan y son estos declarados útiles para el servicio:

2.º Considerando: que ínterin el demandado no se presente y pruebe con arreglo á citadas disposiciones que se hallaba inútil para el servicio militar en la época en que fué sorteado, es responsable de los perjuicios ocasionados al que tuvo que cubrir su plaza, y la cubrió por medio de la redencion pecuniaria:

3.º Considerando: que hallándose probada la cuantía de dichos perjuicios y que son imputables al demandado, debe ser este condenado al pago de las mil pesetas que importan, con los intereses legales que desde su entrega dejó de percibir el demandante por el principio jurídico de que los daños y perjuicios deben ser abonados por aquel que dió lugar á ellos:

4.º Considerando que es procedente la declaracion de costas solicitada en la demanda por hallarse probada la razon derecha que le asiste al demandante para deducir su accion contra el demandado, cuya continuacion y rebeldía no puede en manera alguna desvirtuar sus consecuencias:

Vista la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, la sentencia del Tribunal Supremo de veinte y tres de Febrero del cincuenta y seis y la ley octava, título veinte y dos, partida tercera,

Fallo: que debo declarar y declaro procedente en todas sus partes la demanda deducida en este juicio por don Pedro Fernandez Lastra contra don Marcial García Mediavilla, al que condeno á pagar al D. Pedro Fernandez Lastra la cantidad de mil pesetas y sus intereses legales vencidos desde el diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres que este le reclama en el presente juicio.

Y por esta mi sentencia que se notificará con arreglo al artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, que se hará notoria por medio de edictos en *El Impulsor* de esta villa y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, con expresa condenacion de costas al demandado don Marcial García Mediavilla, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que el presente Escribano da fé.—Emilio de Alvear.—Julian Pedro Perez Fernandez.

Y con la debida referencia cumpliendo con lo mandado, y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Torrelavega á dos de Abril de mil ochocientos ochenta, en estos dos pliegos papel del sello de oficio rubricados por mí.—Pedro Perez Fernandez.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Districto militar de Burgos.

3.ª decena de Abril de 1880.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administracion directa durante la expresada decena.

Fecha de la compra.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	ACEITE.			CARBON.			RELLENO DE JERGONES. YERBA.		
		Cantidad comprada.	Precio del litro.	TOTAL IMPORTE.	Cantidad comprada.	Precio del kilogramo.	TOTAL IMPORTE.	Cantidad comprada.	Precio del kilogramo.	TOTAL IMPORTE.
		Litros.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
27	D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	200	1 14	228						
27	D. Matías Castrillo, vecino de id.				2000	0 06	120			
	Total.	200	1 14	228	2000	0 06	120			

Santoña 27 de Abril de 1880.—El Comisario de Guerra Inspector, Bruno Conde.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VEICINDAD DE LOS VENEDORES.	HARINA PARA PAN DE TROPA.						CEBADA.			PAJA.					
	PARA PAN DE HOSPITAL.		DE PRIMERA CLASE.		DE SEGUNDA CLASE.		DE TERCERA CLASE.			CANTIDAD COMPRADA.		PRECIO DEL QUINTAL.		TOTAL IMPORTE.	
	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Fanegas.	Precio de la fanega. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
27 D. Modesto Martín, vecino de Santander.	3	50	150	15	50	750	30	47 50	1425	15	42 50	637 50			
Arrastre á los almacenes		10	30		10	3			3		10	1 50			
Impuesto de consumos.		2	6		2	60			60		2	20			
Total.	3	52 10	156 30	15	52 10	781 50	30	49 60	1488	15	44 60	669			

Santoña 27 de Abril de 1880.—El Comisario de Guerra inspector, Bruno Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA ESTRAÑA Y PREVALECIENTE DOLENCIA DE ESTE PAIS



Como un ladrón nocturno se nos cae encima de improviso. Los pacientes sienten dolores en el pecho y los costados, algunas veces en la espalda, se hallan aburridos y somnolentos, la boca tiene un gusto desagradable, sobre todo de mañana una especie de humor viscoso se coge alrededor de los dientes y es poco el apetito. Hay encima de estómago como una carga pesada, algunas veces les parece lengua una vacuidad en el fondo del estómago que no quita alimentos algunos. Los ojos se ponen escavados, las manos y los pies se hacen fríos y algo pegajosos. Al cabo de un rato empieza una tos que primero es seca, pero que al fin de unas meses va acompañada con una expectoración verlosa. El paciente se encuentra cansado constantemente, y el sueño no le proporciona alivio alguno. Entonces se vuelve nervoso, irritable y sombrío, y es tormentado por malos presagios. Al levantarse repentinamente experimenta un vertigo, un aturdimiento de la cabeza que le parece girar. Las entrañas se constipan, la piel es seca y ardiente algunas veces; la sangre se hace espesa y estancada; el blanco de los ojos se tinte de amarillo; la urina es escasa y subida de color, depositando un sedimento después de dejarla reposar algún tiempo. Muchas veces se vomitan los alimentos, una vez con sabor acre, otra con sabor algo dulce, frecuentemente va combinado esto con latidos del corazón; la visión se hace menos clara, y veasp manchas delante de los ojos; en suma se manifiestan una grande prostracion y flaqueza. Todos estos sintomas se presentan por su turno. Adviértase que una tercera parte de nuestra poblacion padece de esta dolencia debajo de alguna de sus variadas formas. Ha habido muchos médicos que se han engañado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Unos la trataron como una afeccion del higado, otros como dispepsia, otros aun como dolencia de los riñones, etc., etc., mas ninguno de los varios tratamientos obtuvo suceso. Se ha reconocido sin embargo que el "Extract of Roots" (O Jarabe Curativo de la Anciana Siegel) alcanzará una cura completa en cualquier caso.

Los sintomas arriba dichos son los sintomas de Dispepsia, enfermedad alarmante que aflige á numerosas personas, ocasionando resultados muy graves. — El Jarabe de Feigl es un remedio positivo y seguro. De venta al por mayor: Sres. Alomar y Uriach, Sres. Ferrer y C^o, Sres. Hijos de José, Vidal y Ribas, en Barcelona. Sres. Hijos de Carlos Ulzurrun, en Madrid. Sres. Scott y C^o, Barcelona, 10. Pasaje de la Paz. Representantes para España. — B. S. M. Proprietario: A. J. White, à Londres. También de venta al por mayor: Sres. Anoulio Busquet y Durán; G. Forniguera, Barcelona. Al por menor en todas las farmacias á 4 reales frasco.

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el dia 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el dia 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.

Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los dias 10 y 30 de cada mes.

NOTA. Rebaja en los pasajes de niños, en los de familias y en el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad además de las que ocupen.—Instalaciones de lujo y con mueblaje especial, á precios convencionales.

Más informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA.

AGUA MILAGROSA

DESTILADA

CON ROSAS DE JERICÓ

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ABOGACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la vinda de García Gomez, San Francisco, 16.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de preadadas y pérdida de roses insertos en dicho Boletín oficial durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

	Reales
Ampuero	8
Arenas	7
Cabezón de la Sal	6
Campó de Suso	12
Cayón	28
Enmedio	6
Liérganes	4
Marquesado de Argüeso	16
Mazcuerras	6
Pesaguero	6
Plátagos	13
Rionansa	23
Ruente	11
Ruesga	12
Santa Cruz de Bezana	6
Santiurde de Toranzo	27
Torrelavega	4
Valle	12
Villaescusa	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

En la imprenta del Boletín oficial hay de venta filiaciones para quintos.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargarémes, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA

Calle de Carbajal, núm. 4.